



RESOLUCION R-Nº 0589-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 SEP 2011

Expte. Nº 8.183/08

VISTO estas actuaciones y la resolución R-Nº 0436-10, por la cual se rescinde el Contrato de Locación de Obra de fecha 14 de enero de 2010, firmado con la Empresa TECNOANDINA SRL, correspondiente a la Obra Nº 034/3 "REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR ADMINISTRATIVO – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS", adjudicado mediante resolución Nº 03-DGA-2010; y

CONSIDERANDO:

QUE por resolución R-Nº 0685-10 se rechaza el Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Ing. Miguel Eduardo GUTIERREZ, en representación de la Empresa TECNOANDINA SRL, en contra de la citada resolución, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 12006 de Asesoría Jurídica de esta Universidad y por considerar que resulta insuficiente la fundamentación para declarar la nulidad del acto administrativo.

QUE por resolución CS Nº 560/10 se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma TECNOANDINA SRL, sustentado en los trámites e informes tanto técnico de los responsables de la Obra Nº 034/3 como de los dictámenes del Servicios Jurídico Permanente de la Universidad Nacional de Salta.

QUE atento al estado de las actuaciones ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 12.761 considera que corresponde intimar a la Aseguradora Río Uruguay Coop. de Seguros, a que en un plazo perentorio de 15 días, proceda a abonar el monto de las pólizas Nros. 58.926 y 58.969 contratadas oportunamente por la firma TECNOANDINA SRL, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

QUE ante la intimación efectuada por Carta Documento Nº 716168705 la citada Aseguradora notifica que abonará la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la garantía de Ejecución de Contrato y la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 67.163,60) por la garantía de Anticipo Financiero, razón por la cual solicitan el Número de la Cuenta Corriente y CBU a nombre de la Universidad.

Por ello y atento al informe de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de fs. 253,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que la Aseguradora RÍO URUGUAY COOP. DE SEGUROS, deberá depositar en la cuenta corriente Nº 45.320.226/22 (CBU 01104534-20045320226220) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la suma PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la garantía de Ejecución de Contrato y la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 67.163,60) por la garantía de Anticipo Financiero, y restituir las pólizas Nros. 58.926 y 58.969 oportunamente emitidas.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese con copia a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Facultad de Ciencias Exactas, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto y Tesorería General. Cumplido siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALLU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA